



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°07 FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI).

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, con RUC N° 20131367776, con domicilio legal en la Av. San Martín S/N, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa, Lic. **JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ**, identificada con DNI. N° 06661826, a quien en adelante se nombrará “LA MUNICIPALIDAD”; y de la otra parte, el UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°07 SAN BORJA a quien en adelante se le denominará UGEL-07, con RUC. N° 2033492981, representada por la Directora Lic. **GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO** con DNI N° 25740708, designada mediante Resolución Directoral Regional N°05249-2016 de fecha 27 de Julio del 2016, con domicilio en Calle José Alvares Calderón N° 492, DISTRITO San Borja provincia y departamento de Lima; en uso de los términos y condiciones que se especifican en las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDES

- 1.1. Mediante Acuerdo de Consejo N° 018-2019-MDB de fecha a 27 de febrero del 2019, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI).
- 1.2. Mediante Acuerdo de Consejo N°072-2022-MDB de fecha 15 de Setiembre del 2022, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI).
- 1.3. En las Cláusulas Séptimo y Octava del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio rige a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, mediante adenda; asimismo, se establece que LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1. El presente convenio tiene como objeto que el Programa No Escolarizado de Educación Inicial, brinde la atención educativa a niños y niñas de 0-2 años con 11 meses, mediante el servicio gratuito No Escolarizado de la Educación Básica Regular.

CLÁUSULA TERCERA: DE AMPLIACION DE VIGENCIA

- 3.1. Por la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan renovar la vigencia del Convenio por UN (01) año adicional, contando desde la fecha de suscripción de la presente.



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO



CLÁUSULA CUARTA: DE UBICACIÓN

- 4.1. Mediante la presente Adenda, las partes acuerdan modificar la ubicación del espacio del espacio físico donde funcionara Unidad de Gestión Educativa Local N°07 funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación inicial (PRONOEI), después la suscripción adenda hasta el término del convenio, en Calle Talana N° 107- Barranco

CLÁUSULA QUINTA: DE RATIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 Funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI).

En señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del 2023.

JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ

Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Barranco

GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local
N°07 San Borja

